

Comodoro Rivadavia, 04 de julio de 2007.-

VISTO:

La propuesta de Reglamento General para los Laboratorios de Investigación de la Facultad de ciencias Naturales, elevada por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente crear un marco de reglamentación adecuado para la implementación de los Laboratorios de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales.

Que el tema fue tratado en la IV sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el **Reglamento General para los Laboratorios de Investigación** de la Facultad de Ciencias Naturales que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CAFCN. N° 386/07.-**

  
Dra. MÓNICA LILIANA FREILE  
Sec. Investigación y Posgrado  
Facultad de Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
Lic. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 386/07.-**

**REGLAMENTO GENERAL PARA LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNPSJB.**

La Facultad de Ciencias Naturales cuenta con varios Laboratorios para apoyar las actividades de enseñanza e investigación de estudiantes y académicos de dicha Facultad. El presente reglamento señala las líneas generales para su administración.

**Artículo 1. Laboratorios de la Facultad y su creación.**

- a. Los Laboratorios son titularidad de la Facultad de Ciencias Naturales.
- b. Dependen de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, a través de los Departamentos correspondientes.
- c. En el momento de la aprobación de este reglamento, la Facultad cuenta con los siguientes laboratorios:
  - 1. Laboratorio de Bioestratigrafía (Sede Comodoro Rivadavia),
  - 2. Laboratorio de Sedimentología y Estratigrafía (Sede Comodoro Rivadavia),
  - 3. Laboratorio de Geología Ambiental (Sede Comodoro Rivadavia),
  - 4. Laboratorio de Palinología (Sede Trelew),
  - 5. Laboratorio de Ecología Acuática (Sede Esquel),
  - 6. Laboratorio de Hidrobiología (Sede Trelew),
  - 7. Laboratorio de Fotobiología y Productividad Primaria (Sede Trelew),
  - 8. Laboratorio de Paleontología de Vertebrados (Sede Comodoro Rivadavia),
  - 9. Laboratorio de Investigación en Evaluación y Biodiversidad (Sede Esquel),
  - 10. Laboratorio de Investigación, Ecología y Sistemática Animal (Sede Esquel),
  - 11. Laboratorio de Filosofía de las Ciencias Naturales (Sede Comodoro Rivadavia),
  - 12. Laboratorio de Difracción de Rayos X (Sede Comodoro Rivadavia)
- d. La creación o supresión de un Laboratorio corresponde al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Naturales, será el Secretario de Investigación y Posgrado quien eleve, previo análisis, al Consejo Académico de la Facultad la propuesta.

Las propuestas de creación o supresión de los laboratorios se acompañarán de una memoria científica y económica, con mención expresa de las infraestructuras de locales, equipamientos y personal necesario y disponible, así como previsión de gastos de mantenimiento e ingresos por prestación de servicios. La memoria científica justificará la viabilidad del proyecto y analizará su impacto en la comunidad científica justificando su necesidad.



**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 386/07.-**

**Artículo 2. Objetivos de los Laboratorios.**

a. Los Laboratorios de la Facultad tienen como objetivo prioritario el atender las necesidades de enseñanza e investigación del personal académico y estudiantes de grado y posgrado de la Facultad y atender las actividades de servicio para los usuarios externos al laboratorio, en la medida de la capacidad de personal, equipo y presupuesto con el que cuenten los mismos. Se entiende por usuarios a profesores, estudiantes y demás personas que soliciten los servicios. En todos los casos los laboratorios deben autofinanciarse, salvo aquellos que por su naturaleza específica no realicen servicios a terceros.

**Artículo 3. Gestión de los Laboratorios.**

a. Los Laboratorios de la Facultad estarán gestionados por el Director de Laboratorio, que tendrá obligación de presentar un informe anual al Departamento que correspondiere o a los Coordinadores Departamentales en el caso de las Sedes, quienes analizaran y posteriormente elevaran el informe y su evaluación fundamentada a la Secretaria de Investigación y Posgrado.

b. El Departamento será responsable y controlará los aspectos científicos, docentes, económicos y financieros de los Laboratorios.

c. Cada laboratorio contará con un Director de Laboratorio que deberá ser docente y/o investigador de la Universidad vinculado a la Facultad de Ciencias Naturales y será nombrado por el Consejo Académico de la Facultad, hasta la sustanciación del concurso correspondiente. Dicho Director de Laboratorio será responsable del laboratorio, y su puesto tendrá una duración de cuatro años como tal.

Son obligaciones del Director de Laboratorio las siguientes:

- Organizar y distribuir los trabajos a realizar con el personal de apoyo del laboratorio.
- Llevar un control de los distintos proyectos de investigación, servicios, etc. que se realizan en el interior del Laboratorio.
- Realizar una valoración científica y económica sobre el presupuesto anual de funcionamiento de los laboratorios y proponer nuevas inversiones para la renovación o ampliación de equipos.
- Proponer las tarifas por la prestación de servicios aplicables dentro de la propia Facultad, que no podrán superar en un 10 % los costos de reactivos y mantenimiento y a las empresas públicas y privadas, que se facturaran de acuerdo a la reglamentación de servicios a terceros y que dentro del ámbito de la FCN deberán efectuar un aporte complementario mínimo de un 10 % más, del total.
- Presentar una valoración científica y económica sobre las necesidades y modificaciones de personal de las unidades de los laboratorios.

1

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 386/07.-**

- Proponer la prestación de los servicios que efectuará y los protocolos que sustentan el servicio a las autoridades de la Facultad, previo a la ejecución del mismo.
- Supervisar la Memoria Anual.
- Será responsable de las actividades que se realicen en el Laboratorio. Solo podrán permanecer en el mismo el personal docente y no docente que lo integra y excepcionalmente otro personal de la Universidad expresamente autorizado, a este fin, los alumnos no son considerados personal de la Universidad.
- Gestionar el presupuesto del Laboratorio.

**Artículo 4. Sobre la utilización de los laboratorios**

**a. Sobre su utilización para la docencia**

- Todo profesor que requiera el uso de los laboratorios para sus actividades docentes, solicitará al Director por curso académico la utilización del mismo.
- El Director de Laboratorio, junto con el profesor, organizarán las actividades docentes.
- Durante la realización de las prácticas deberá estar presente el profesor encargado de impartir dicha asignatura y el Director del Laboratorio o quien este designe entre los integrantes del mismo.
- Las necesidades económicas de los Laboratorios serán solventadas por los Departamentos a los que esté adscrita la asignatura que las propone.

**b. Sobre su utilización para proyectos de investigación.**

- Todo profesor que quiera incluir los servicios de los laboratorios en un proyecto de investigación deberá obtener la aprobación del Director del Laboratorio que estudiará la viabilidad del mismo. Las negativas deberán fundamentarse, y darse a conocer al Departamento o Departamentos involucrados y a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales.
- El presupuesto del mencionado proyecto deberá contemplar los gastos derivados del mismo al objeto de garantizar la calidad científica del mismo.
- Los trabajos relacionados con el laboratorio, una vez concedido el proyecto de investigación, se realizarán dentro del horario de trabajo del Laboratorio.

**c. Sobre su utilización para proyectos de Doctorado**

- Toda persona inscripta en alguna de las Carreras de Doctorado de la Facultad podrá utilizar uno o varios de los laboratorios para la realización de su proyecto de Tesis Doctoral.

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 386/07.-**

- En tal caso, deberá presentar al Director del Laboratorio una memoria del proyecto a realizar en cada laboratorio que incluya un presupuesto desglosado del mismo.
  - Todos los gastos que se originen corren a cargo del Doctorando. En caso de no estar el trabajo integrado dentro de un proyecto de investigación financiado (ver punto 4b), el doctorando deberá presentar garantía de que se van a cubrir los gastos ocasionados.
- d. Sobre su utilización para dar servicio externo.**
- El servicio externo se debe autofinanciar, además de producir un beneficio para la Facultad de Ciencias Naturales.
  - La prestación de servicio se hará según las tarifas oficiales aprobadas por el Departamento y la Secretaría de Investigación y Posgrado.
  - La prestación de servicio será realizada en cualquier caso por el personal del Laboratorio y en horario previamente fijado para servicios externos, con el fin de que no interfiera con la labor docente e investigadora.
- e. Para todos los supuestos anteriores, se prevé la posibilidad de contratar a un técnico ajeno a la Facultad, siempre y cuando éste haya sido evaluado positivamente por el Director del Laboratorio. La remuneración del técnico contratado corre a cargo de la persona que lo contrate como gasto del servicio a terceros que se preste.**
- f. Cuando la utilización del material de los laboratorios deba realizarse fuera de las instalaciones de la Facultad, el material deberá ser devuelto una vez terminada su utilización, siendo responsabilidad de la persona que se lo lleva el perfecto estado del material así como su reincorporación.**  
Si la utilización del material necesario implica su traslado fuera de la Facultad, la persona o equipo que quiera utilizarlo deberá adjuntar en la solicitud un seguro que contemple cualquier posible contingencia en el traslado y en su utilización.
- g. En caso de rotura de algún instrumento propiedad del laboratorio, deberá ser comunicado por escrito, con la firma de la persona responsable así como del Director de Laboratorio.**
- h. Los equipos con los que cuenta el Laboratorio deberán tener libro de registro de uso del mismo, el cual será rellenado por el Técnico de Laboratorio en tiempo y forma. El Director del Laboratorio revisará y dará su visto bueno a tal registro.**
- i. Limitaciones en el uso de los equipos y espacios:**
- No se permite la estancia en un laboratorio sin la presencia de un responsable.
  - No se puede reubicar los equipos ni cambiar su configuración e interconexión sin permiso del Director de Laboratorio.

**ANEXO – Cpde. R.CAFCN. N° 386/07.-**

- No se permite conectar ningún equipo a la red informática del laboratorio, salvo expreso permiso del Director de Laboratorio.
- No se permite realizar ninguna manipulación ni modificación en el hardware y software de los equipos.
- Está prohibido el uso de los equipos para realización de actividades no relacionadas con las expuestas previamente.

**Artículo 5. La financiación de los Laboratorios.**

**a.** Cada laboratorio, se autofinanciará por medio de subsidios, aportes personales de sus integrantes o Servicios a terceros. A título particular, podrá ofrecer servicios a personal externo a la Facultad tal y como se ha expuesto en el punto **4 d.**, entendiéndose ésta como una vía de financiación de cada laboratorio.

**b.** En este caso, la gestión económica de cualquier actividad de servicio del laboratorio le corresponderá a la U.N.P.S.J.B., a través de la FCN, estableciéndose los cánones correspondientes de acuerdo al estatuto de la U.N.P.S.J.B.

**c.** La financiación de cada laboratorio, tanto interna como externa, deberá ser reflejada en la Memoria anual.

**f.** Los equipamientos que constituyan las dotaciones de infraestructura de los diferentes laboratorios de la Facultad, así como los locales en los que se encuentren, estarán adscritos en el inventario de la Facultad de Ciencias Naturales. Del mismo modo ocurrirá con el aquél material que se origine a partir de los distintos proyectos de investigación gestionados por profesores de la Facultad, o con instrumental comprado con el presupuesto que la Facultad destine a los laboratorios, o con fondos de servicios a terceros.

**Artículo 6.**

**a.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Académico de la Facultad.

**b.** Todos los casos no previstos en este Reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Académico de la Facultad, previo aval del Comité Asesor Departamental o de los Coordinadores Departamentales en el caso de las Sedes.

1

\*\*\*\*\*